Aduana
Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

IVÁN FERNANDO BAREIRO R.
SECRETARÍA PRIVADA
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESOLUCION N° 1468.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC) DE LA INSTITUCIÓN, A APLICAR LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE, PREVISTA EN EL ARTÍCULO 33°, ING. G), DE LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC), EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, AUTORIZANDO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO Y CONFORMANDO EL RESPECTIVO COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ARCHIVO Y CUSTODIA DE DOCUMENTOS PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS.

Asunción, 12 de diciembre de 2019.-

VISTO: El Dictamen UOC N° 139/2019 de fecha 10 de diciembre de 2019 de la Unidad Operativa de Contrataciones de la DNA, las disposiciones contenidas en la Ley N° 2.051/03 de "Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y sus modificaciones, el Decreto N° 34 de fecha 15 de agosto de 2018 "POR EL CUAL SE NOMBRA DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS y;

CONSIDERANDO: Que, la Dirección Nacional de Aduanas, busca transparentar los procesos administrativos internos que permitan la realización de procedimientos de contratación ajustado a las disposiciones legales vigentes y con resguardo de los principios rectores de las Contrataciones estatales, a fin de asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;

Que, el Artículo 33 de la Ley N° 2051/03 dispone: ***"CASOS DE EXCEPCION".*** *Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la Licitación publicas o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: a)...; b) ..;c)..; d)...; e)...; f)...; g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,.; h)...En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación(UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado la mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señalados en los incisos c) y d) del Articulo 16..".*

Que las disposiciones contenidas en el artículo 12° de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y el artículo 14°, numeral 5, del Decreto Reglamentario N° 21.909/04, en virtud de las cuales se faculta a la máxima autoridad de la convocante a modificar el Programa Anual de Contrataciones cuando las circunstancias así lo requieran.

Que por Dictamen UOC N° 139/2019, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Dirección Nacional de Aduanas, expresa cuanto sigue: *En tal sentido, corresponde realizar una reseña de las actuaciones realizadas a la fecha para la contratación de SERVICIOS DE ARCHIVO Y CUSTODIA DE DOCUMENTOS para la Dirección Nacional de Aduanas. Que en el presente ejercicio fiscal se ha iniciado los trámites administrativos para la contratación de SERVICIOS DE ARCHIVO Y CUSTODIA DE DOCUMENTOS para la DNA, y se ha elaborado el Pliego de Bases y Condiciones, aprobado por Resolución DNA N° 1171 de fecha 07 de octubre de 2019 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DEL LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL SBE N° 18/19 DE ARCHIVO Y CUSTODIA DE DOCUMENTOS – AD REFERNDUM AUTORIZANDO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO Y CONFORMANDO EL RESPECTIVO COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS", con ID N° 370.086. Se adjunta copia. Que el llamado de referencia, ha sido debidamente difundido en el portal de Contrataciones Públicas además de la publicación en un diario de gran difusión por el término de 3 días, y en fecha 19/11/2019 siendo las 09:43 horas, se procedió a dar por finalizada la SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA "LICITACION PUBLICA NACIONAL SBE N° 18/19 DE ARCHIVO Y CUSTODIA DE DOCUMENTOS", se adjunta Acta de Sesión Pública Virtual SBE ID N° 370.086, labrada en dicha*

ECON. JULIO FERNANDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DE ADUANAS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
IVÁN FERNANDO BAREIRO R.
SECRETARIA PRIVADA
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

oportunidad. Asimismo, en fecha 21/11/2019 se procedió a dar inicio al acto de Apertura de Sobres correspondiente a la firma BIG BOX S.R.L., conforme se evidencia en el Acta labrada y cuya copia se adjunta. Que el Comité Evaluador, conforme a sus atribuciones se ha expedido en los siguientes términos: ANALISIS DE INCONSISTENCIAS DE LOS DATOS DETERMINADOS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS. En esta instancia se trae a la vista la carga del llamado en el Sistema de Información de las contrataciones Públicas, en ese sentido se puede apreciar que los lotes licitados han sido determinados en la modalidad de contrato abierto por cantidades, donde existen ítems cuya conformación procederemos a analizar. Al respecto, tanto el ítem 5 de Lote N° 1 Costo Mensual por guarda de documentos, así como el ítem 1 del Lote N° 2 Guarda y Custodia Mensual, se encuentran determinados con unidad de medida "Mes", así como Cantidad Mínima: 6 y Cantidad Máxima 12. Sin embargo, los ítems observados deberían contener la cantidad de documentos que en un (1) año deberían custodiarse o cuidarse, y no sólo la determinación de los meses de guarda y custodia de los mismos, situación que vuelve irrealizable la ejecución del contrato en caso de que la oferta sea adjudicada, motivo por el cual este Comité de Evaluación trae a colación la Ley 2051/03 en su Artículo 31.- CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN: Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna. RECOMENDACIÓN DE CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. En atención a lo señalado en el presente informe este Comité de Evaluación recomienda la Cancelación del llamado a Licitación Pública Nacional N° SBE N° 18/2019 _ ID N° 370.086, "ARCHIVO Y CUSTODIA DE DOCUMENTOS", en virtud a lo establecido en el Artículo 31.- CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN: Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna. Que Dirección Nacional de Aduanas, sobre la base del Acta de Evaluación de fecha 27 de noviembre, ha emitido la Resolución N° 1442 de fecha 6 de diciembre de 2019 "POR LA CUAL SE CANCELA, EL LLAMADO REALIZADO BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 18/2019 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARCHIVO Y CUSTODIA DE DOCUMENTOS – ID N° 370.086, LLEVADO A CABO PARA EL EFECTO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS". Que se estima realizar un nuevo procedimiento por los medios y vías convencionales para satisfacer las necesidades institucionales, vista la declaración de cancelación de la convocatoria antes mencionada. Sin embargo, en fecha 10 de diciembre de 2019, el Departamento de Archivo Central de la DNA solicita mediante Memorándum, con carácter urgente, ante la utilización total de los saldos contractuales del contrato vigente con la firma BIG BOX S.R.L. en el mes de noviembre de 2019, la contratación del mismo proveedor, entre tanto se realicen las gestiones del nuevo procedimiento por las vías convencionales, expresando prever la contratación por (4) cuatro meses. Que considerando la plena utilización del contrato actual de SERVICIO DE ARCHIVO Y CUSTODIA DE DOCUMENTOS para la DNA, a más de los plazos legales para la nueva publicación del segundo llamado, su difusión, evaluación, adjudicación y firma de contrato, resulta necesario realizar un llamado por Vía de la

ECON. JULIO FERNANDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
IVÁN FERNANDO BAREIRO R.
SECRETARÍA PRIVADA
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

Excepción para satisfacer la necesidad institucional, con el objeto de resguardar los documentos de la institución, los cuales consisten en todas las documentaciones institucionales, entre las cuales podemos mencionar despachos de importación y exportación, expedientes de las distintas administraciones aduaneras, traslado de contenedores y Garantías, las cuales por su importancia y manejo delicado se custodian en cajas fuertes especiales, previa digitalización y codificación; que en caso de no contar con el servicio afectaría directamente a la administración de la DNA en el desempeño de sus funciones, lo que a su vez, repercutiría en el cumplimiento de su misión institucional. Que el Articulo 73 del Decreto N° 21909/03, expresa que: "La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de la licitación pública o licitación por concurso de ofertas, sino con grave perjuicio a los intereses públicos". Que la urgencia está probada, pues la conclusión de la vigencia del contrato actual por utilización de los montos previstos en el contrato es irremediable, en ese sentido, el contrato anterior fue suscripto en fecha 07/11/2017, por lo que, transcurrido más de un año de la suscripción del mismo, la legislación no permite la ampliación de hasta el 20%, y la prescindencia de dichos servicios, ni siquiera es una idea aceptable, ya que la Dirección Nacional de Aduanas cuenta con su documentación en custodia actualmente en la firma BIG BOX S.R.L, sin contar con espacio o lugar de resguardo apropiado para las mismas, entendiendo lo delicada de la situación, por la urgencia de contar con dicho servicio, salta a vista, no habiendo dudas de ello, siendo además concreta puesto que el servicio es requerido, no pudiendo prescindir del mismo, de modo que ya no es una opción aceptable la de licitar la provisión del servicio del servicio por los procedimientos ordinarios. En tal sentido, se invitará a la firma BIG BOX S.R.L. conforme las condiciones dispuestas en el Pliego deBases y Condiciones que se les enviará, por ser quién se encuentra prestando el servicio sin mayores reclamos por el área encargada de su ejecución, en este punto es trascendente mencionar que la motivación de contratar con la prestadora actual del servicio recae en el hecho que por el tiempo en que dure el contrato que pretendemos realizar por la vía de la excepción, la DNA no incurrirá en costos de traslados de documentos a depósitos de la Empresa Adjudicada, ya que actualmente las cajas conteniendo la documentación institucional ya se encuentra en custodia en sus depósitos, aproximadamente 15.000 cajas; situación que no podría darse contratando a otra empresa, ya que se debería hacer frente a los costos de traslado, e incluso costos adheridos de digitalización, clasificación y carga en sistema informático. A tal efecto y a fin de garantizar a la DNA las mejores condiciones, se adjunta a la presente el proyecto del Programa Anual de Contrataciones (PAC) y el Pliego de Bases y Condiciones, elaborados conforme a las directrices de los Artículos 12° y 16°, inciso c), de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas", respectivamente, donde se prevé una contratación de SERVICIO DE ARCHIVO Y CUSTODIA DE DOCUMENTOS, en la modalidad de Contrato Abierto por montos, los cuales prevén el histórico de pagos realizados para hacer frente a (4) cuatro meses aproximadamente de pagos por las prestaciones, mientras dure la sustanciación del segundo llamado, con un costo de G. 280.000.000, asignando presupuesto del periodo 2019 en G. 140.000.000 y del periodo 2020 en G. 140.000.000.- (Monto mínimo de G. 200.000.000 y Monto máximo de G. 280.000.000. El presente dictamen es elaborado teniendo en cuenta las competencias atribuidas a esta repartición por la Ley de Contrataciones Públicas y su reglamentación vigente, en virtud de las cuales se determina que la Unidad Operativa de Contrataciones tiene como función la emisión del dictamen que justifique las causales de excepción a la Licitación establecidas en el Artículo 33° de la Ley, así como la obligatoriedad de comunicar dicha determinación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Por lo tanto, sobre la base de las consideraciones de hecho y de derecho mencionadas en el presente dictamen, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Dirección Nacional de Aduanas, sugiere que por vía de una Resolución del Director Nacional de Aduanas se

ECON. JULIO FERNANDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
IVÁN FERNANDO BAREIRO R.
SECRETARIA PRIVADA
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

autorice a la Unidad Operativa de Contratación (UOC) a aplicar los procedimientos de excepción previstos en el Artículo 33° de la Ley Nº 2051/03, para la realización de dicho proceso, bajo la citada modalidad, conforme a los argumentos esgrimidos en la presente.

POR TANTO: En mérito a las disposiciones legales mencionadas, los criterios fácticos expuestos y en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Art. 1°.- Admitir el Dictamen UOC N° 139/2019 presentado por la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones de la DNA.

Art. 2°.- Aprobar el Programa Anual de Contrataciones (PAC), para el proceso Contratación por vía de la Excepción para **SERVICIOS DE ARCHIVO Y CUSTODIA DE DOCUMENTOS**, conforme al anexo que se adjunta al presente.

Art. 3°.- Autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la institución, a aplicar los procedimientos de CONTRATACIÓN DIRECTA POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE, prevista en el Artículo 33°, Inc. g), de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", para la realización del llamado de "**SERVICIOS DE ARCHIVO Y CUSTODIA DE DOCUMENTOS**".

Art. 4°.- Aprobar el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES a Contratación por vía Excepción, para el servicio de "**SERVICIOS DE ARCHIVO Y CUSTODIA DE DOCUMENTOS**".
ID N° 373706.

Art. 5°.- Conformar el Comité de Evaluación de las ofertas presentadas en el marco del citado procedimiento, de conformidad a lo establecido en el Artículo 27 de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" y el Artículo 11 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, que estará integrada por los siguientes funcionarios:

a) Coordinador de Recursos Administrativos.
b) Jefe del Departamento de Servicios Generales.
c) Jefe del Departamento de Archivo Central

Art. 6°.- Comunicar a quienes corresponda y archivar.

ECON. JULIO FERNANDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS